

## G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

#### Resolución

Número:	
---------	--

Referencia: EX-2021-00110982-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP (Registro de Destinatarias del Fondo

Especial de Emergencias en

Violencias por Razones de Género de la Provincia de Buenos Aires)

**VISTO** el expediente EX-2022-00110982-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP por el que tramita la creación del "Registro de Destinatarias del Fondo Especial de Emergencias en Violencias por Razones de Género de la Provincia de Buenos Aires" y,

# **CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires tiene entre sus competencias la de entender en el diseño, monitoreo y evaluación de normativas y políticas que contribuyan a la igualdad jurídica, social, económica, laboral, política y cultural entre las personas en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, sin distinción en razón de género, orientación sexual, identidad o expresión de género, como así también reviste el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 12.569 y de la Ley N° 14.603;

Que por Resolución N° 135/20 y modificatorias, se creó el Fondo Especial de Emergencia en Violencias por Razones de Género –que actualmente es un componente del Sistema Integrado de Políticas Públicas (SIPP) aprobado por el Decreto N° 997/20- con el objetivo de brindar atención inmediata y eficaz en casos de violencias por razones de género, constituyéndose en parte del conjunto de dispositivos de asistencia y atención que se articulan desde las Mesas Locales Intersectoriales y los diferentes actores gubernamentales y no gubernamentales que atienden esta problemática;

Que este Fondo Especial consiste en un monto destinado a los municipios para hacer frente a situaciones que reclamen la asistencia inmediata y el acompañamiento antes casos críticos de gravedad vinculados a las violencias por razones de género;

Que los recursos del Fondo son suministrados a las instituciones o municipios que, en el ámbito de

cada dispositivo local, tengan la responsabilidad de la asistencia a las víctimas de violencias por razones de género, y podrán ser entregados a la persona o grupo familiar y/o acompañante de la víctima de violencia por razones de género o femicidio;

Que por el artículo 6° de la mentada Resolución se designa a la Subsecretaria de Políticas Contra las Violencias por Razones de Género, como responsable de administrar el Fondo;

Que en este marco, deviene necesaria la creación de un Registro de Destinatarias del Fondo Especial de Emergencias en Violencias por Razones de Género de la Provincia de Buenos Aires que facilite la recopilación de información, con el fin de lograr una base de datos precisa que permita realizar análisis sobre la implementación de esta política pública, como así también la identificación de problemas y la adecuación, reformulación y/o definición nuevas herramientas;

Que asimismo, este Registro permitirá evitar posibles duplicaciones en el otorgamiento de subsidios a través del Fondo Rotatorio;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 11 y 28 de la Ley N° 15.164 y su modificatoria Ley N° 15.309 y el Decreto N° 178/20;

Por ello,

# LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.** Crear el "Registro de Destinatarias del Fondo Especial de Emergencias en Violencias por Razones de Género de la Provincia de Buenos Aires", en el ámbito de la Subsecretaría de Políticas Contra las Violencias por Razones de Género.

**ARTÍCULO 2°.** Facultar a la Subsecretaría de Políticas Contra las Violencias por Razones de Género a establecer los instructivos y procedimientos que resultaren necesarios para la implementación del Registro creado por el artículo precedente, como así también a dictar las normas complementarias y/o aclaratorias que considere necesarias, en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.